



**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL Y PUESTA EN VALOR DEL MEDANO BLANCO
COMO SITIO TURÍSTICO**

ORDENANZA REGIONAL N° 435-2019/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y Ley N° 29053 y demás normas complementarias, Ley N° 29408, Ley 30753, R.M. N° 028-2018-MINCETUR, Dictamen N° 01-2019/GRP-CR-CRNYMA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que son de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 63° establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de turismo: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, y b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región”;

Que, mediante Oficio N° 080-2018-MPS-GM-GDS, de fecha 16 de febrero del 2018, la Municipalidad Provincial de Sechura, solicita se “Declare que el Médano Blanco de Interés Regional y Puesta en Valor y, como Destino Turístico”, teniendo en cuenta que dicha declaratoria se enmarca dentro de las funciones del Gobierno Regional Piura, reguladas en la Ley N° 27867;

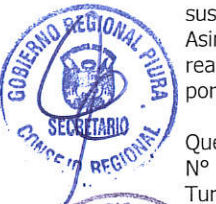
Que, mediante el Informe N° 11-2018-GRP-450000-450400-ELAG del Programa Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Piura, de fecha 03 de agosto del 2018, concluye que el Médano Blanco es un complejo e importante ecosistema dentro del sistema del Desierto de Sechura, y es un atractivo turístico para la región;

Que, mediante Informe N° 040-2018-420040-420940, la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior del Gobierno Regional Piura, de fecha 30 de noviembre del 2018, sostiene que el Médano Blanco es un atractivo turístico que se encuentra registrado en el inventario de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, siendo uno de los mayores atractivos Turísticos Naturales con que cuenta la provincia de Sechura; y requiere mejoramiento de sus vías de acceso, implementación de parador y mirador turístico, así como la promoción de dicho atractivo entre otras acciones. Asimismo, indica, que para lograr la puesta en valor del atractivo y lograr una mayor explotación turística del mismo, es necesario realizar inversiones en su mejoramiento, y da opinión favorable para que se declare de interés y puesta en valor el Médano Blanco por los beneficios sociales y económicos que generará a la comunidad de su entorno;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, mediante Informe N° 031-2018/GRP-450400, de fecha 28 de noviembre del 2018, concluye que en el Informe Técnico a la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior se señala la ubicación del Médano Blanco y su área de influencia, las perspectivas turísticas que pueden considerarse y demás información que permita conocer y proteger integralmente su preservación y cuidado, la inclusión del posible componente curativo atribuido a la arena del Médano Blanco (utilizado en el tratamiento de artritis osteoporosis, dolores musculares) y la práctica de los deportes extremos (Sandboarding o sky sobre arena, motocross y largas caminatas), resulta necesaria la iniciativa propuesta en su conjunto;

Que, mediante Informe N° 222-2019/GRP-460000, de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión recomendando continuar con el trámite de aprobación del proyecto para **Declarar de Interés Regional y puesta en valor del Médano Blanco como sitio turístico**;

Que, mediante Dictamen N° 01-2019/GRP-CR-CRNYMA, de fecha 20 de marzo del 2019, la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional, refiere que es necesario hacer presente que la presente solicitud de la Municipalidad Provincial de Sechura es que se “Declare de Interés Regional y Puesta en Valor el Médano Blanco como sitio turístico” de la Región Piura, y para lograrlo se requiere el mejoramiento de sus vías de acceso, implementación de parador y mirador turístico y la promoción de dicho atractivo turístico. Para tal efecto, el inciso f) del Artículo 63 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional”;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

lo que implica que el Gobierno Regional debe realizar todas las gestiones necesarias en coordinación con la autoridad local a fin de lograr una gestión que conlleve a la puesta en valor del Médano Blanco como atractivo turístico en la Región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10-2019, de fecha 01 de abril del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL Y PUESTA EN VALOR DEL MEDANO BLANCO COMO SITIO TURÍSTICO

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRESE de Interés Regional y puesta en valor del Médano Blanco como sitio turístico, el mismo que se encuentra registrado en el inventario de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y por ser uno de los atractivos Turísticos Naturales de la provincia de Sechura en el Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior, dar cumplimiento a la presente ordenanza regional mediante la asignación presupuestal para la ejecución de programas, proyectos y actividades, así como la asignación de mayores recursos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y otras fuentes de cooperación interna y externa.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

Piura, al 1 día del mes de marzo del año dos mil diecinueve



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional,**

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, al 1 día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. Fernando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL